



Ministerio de Salud Pública



CONVENIO INTER-INSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL -MSPAS- Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT-, PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DIGITAL QUE FACILITARÁ EL CONTROL DE LA VENTANILLA DE SERVICIOS DE ALIMENTOS Y MEDICAMENTOS -VSAM-.

En la Ciudad de Guatemala, el dieciocho de octubre de dos mil siete, **NOSOTROS:** Por una parte ALFREDO ANTONIO PRIVADO MEDRANO, de cincuenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, licenciado, de este domicilio, me identifico con la cédula de vecindad número de orden A guión uno (A-1), y de registro número quinientos cuarenta y un mil doscientos sesenta y cinco (541265), extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, departamento de Guatemala, actúo en mi calidad de **MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**, como lo acredito con las certificaciones de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número seis, de fecha treinta y uno de enero de dos mil siete; y b) Acta de Toma de Posesión del Cargo número once guión dos mil siete de fecha uno de febrero de dos mil siete, asentada a folios del ochenta y uno (81) al ochenta y tres (83) del libro número treinta y cinco mil seiscientos ochenta y nueve (35,689); señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la sede ministerial de la cartera de Salud Pública y Asistencia Social, situada en la sexta avenida número tres guión cuarenta y cinco de la zona once de esta ciudad; El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para efectos del presente convenio se denominará "**MSPAS**". Por otra parte LESBIA CAROLINA ROCA



RUANO de cincuenta y un años de edad, casada, guatemalteca, economista, de este domicilio, me identifico con la cédula de vecindad número de orden A guión uno (A-1) y de registro quinientos veintitrés mil trescientos noventa y uno (523391), extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, departamento de Guatemala, actúo en mi calidad de **SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**, personería que acredito con el Acuerdo Gubernativo número dos guión dos mil cinco (2-2005) de fecha catorce de enero de dos mil cinco y Acta de toma de posesión del cargo número SAT guión cuatro mil setecientos once (SAT-4711) de fecha diecisiete de enero de dos mil cinco; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima avenida tres guión setenta y tres, zona nueve, ciudad de Guatemala. La Superintendencia de Administración Tributaria, para efectos del presente convenio se denominará "**La SAT**". Los otorgantes aseguramos haber tenido a la vista los documentos por medio de los cuales acreditamos nuestra representación, ser de los datos de identificación personal antes indicados, hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y que la representación que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley a nuestro juicio para la celebración del presente **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio tiene su base legal en los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 20, 22 y 23 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; 130 inciso a) y 162 del Decreto Número 90-97 del Congreso de la



República, Código de Salud; 62, 66, 68 y 70 del Acuerdo Gubernativo Número 969-99, Reglamento para la Inocuidad de Alimentos; 52 y 53 del Acuerdo Gubernativo Número 712-99, Reglamento para el Control Sanitario de los Medicamentos y Productos Afines; 3 incisos a), b), h), i), u), y m); 22 y 23 incisos a), b) y e) del Decreto Número 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de La Superintendencia de Administración Tributaria; y 25 numeral 4) y 26 del Acuerdo 007-2007 del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria, Reglamento Interno de la Superintendencia Administración Tributaria. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** Conforme a la normativa aduanera vigente, las mercancías que son objeto de importación y exportación al país requieren de la presentación de licencias, permisos, certificados, u otros documentos referidos al cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias a que estén sujetas las mismas, así como a demás autorizaciones o garantías exigibles en razón de su naturaleza y del régimen aduanero a que se destinen. De acuerdo a normas internas, los productos alimenticios, farmacéuticos y afines requieren de la previa autorización del Departamento de Regulación y Control de Alimentos –DRCA- o del Departamento de Regulación y Control de Productos Farmacéuticos y Afines –DRCPFA-, ambos del MSPAS para su importación e internación al territorio nacional. Ambos otorgantes convienen suscribir el presente Convenio, considerando la necesidad del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de enlazarse con el Sistema Aduanero de la Superintendencia de Administración Tributaria, para la implementación de un sistema automatizado, que facilite la gestión del comercio internacional en el ámbito de las importaciones y exportaciones.



TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. Este Convenio tiene por objeto lograr el intercambio de información relacionado con el registro de los permisos de importación y exportación de productos alimenticios, farmacéuticos y afines, a través del sistema informático del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el Sistema Informático Aduanero de Guatemala (SIAG). La Superintendencia de Administración Tributaria y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, se comprometen a no proporcionar información que de conformidad con los artículos veinticuatro (24) de la Constitución Política de la República de Guatemala, ciento uno "A" (101 "A") del Código Tributario y cuarenta y cuatro (44) de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, deba permanecer bajo garantía de confidencialidad. **CUARTA: MECANISMO O PROCEDIMIENTO.** a) El MSPAS automatizará los procesos que realiza la Ventanilla de Servicios de Alimentos y Medicamentos, así como del Departamento de Regulación y Control de Alimentos y el Departamento de Regulación y Control de Productos Farmacéuticos y Afines, para controlar y emitir permisos de importación y de exportación del producto terminado y materia prima de alimentos, productos farmacéuticos y afines; b) El MSPAS desarrollará un sistema para el control de ingreso que facilitará la gestión del comercio internacional en el ámbito de las importaciones y exportaciones. Este sistema permitirá que a través de una interconexión electrónica con el Sistema Informático Aduanero de Guatemala (SIAG) de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, el MSPAS envíe un documento electrónico con la información de los permisos que amparen la importación o la exportación respectiva; c) Para efectos de correspondencia, la SAT enviará



mensajes al MSPAS, haciendo de su conocimiento sobre el uso del permiso; d) Las especificaciones normativas de procedimientos y técnicas de los mensajes electrónicos y protocolos de comunicación y seguridad, serán acordados durante el proceso de implementación del sistema, tomando en cuenta todos los aspectos de contingencia en caso de fallas y sistemas de monitoreo conjunto a través de informes electrónicos; e) Considerando lo establecido en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, deberá acatar las medidas de seguridad establecidas por el Servicio Aduanero, en relación con el uso de los sistemas informáticos y medidas de transmisión electrónica de datos de enlace. **QUINTA: DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS.** Manifiestan los otorgantes estar plenamente de acuerdo en que la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, no apoyará financieramente al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social –MSPAS-, en el desarrollo e implementación del proyecto a que se refiere el presente convenio. De igual manera, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social –MSPAS-, no proporcionará a la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, ninguna clase de recursos económicos para el desarrollo e implementación del proyecto. **SEXTA: PRINCIPIOS.** El presente convenio se regirá por los principios siguientes: a) Reciprocidad: La carga de las obligaciones y el ámbito de los derechos deben ser compartidos por los otorgantes; b) Gratuidad: Toda información y colaboración se proporcionará en forma gratuita; y, c) Pertinencia: La información requerida y obtenida al amparo de este convenio, deberá utilizarse únicamente para el cumplimiento de las funciones asignadas a cada una de las



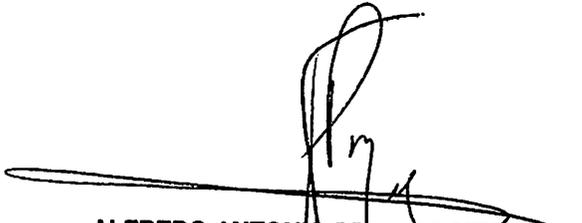
instituciones otorgantes, de conformidad con las leyes que las rigen. **SÉPTIMA: VIGENCIA.** La vigencia del presente Convenio será por plazo indefinido y tendrá efectos inmediatos una vez se implemente la solución tecnológica. **OCTAVA: MODIFICACIONES.** Para cualquier modificación parcial o total de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio Interinstitucional se requiere el acuerdo de los otorgantes, el que se formalizará mediante la celebración de un adendum, el cual formará parte de este Convenio. **NOVENA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** Las dudas o controversias que surjan por la aplicación e interpretación del presente Convenio se resolverán de mutuo acuerdo entre los otorgantes, debiendo la entidad interesada convocar a reunión para que haga su respectivo pronunciamiento; en cuyo caso, el acuerdo a que se llegue se formalizará mediante adendum. **DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El presente Convenio podrá darse por terminado, sin responsabilidad para las entidades otorgantes, por cualesquiera de las causas siguientes: a) Por mutuo consentimiento; b) Por decisión unilateral de una de las entidades otorgantes, en cuyo caso la interesada deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha en la cual se desee dar por terminado el mismo; y, c) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este caso, la terminación del Convenio deberá notificarse dentro de los diez días (10) días hábiles siguientes a la fecha en la que se produjo el caso fortuito o fuerza mayor. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** Los otorgantes, en las calidades con que actuamos, manifestamos que aceptamos el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento. Leído íntegramente el presente Convenio Interinstitucional



Ministerio de Salud Pública



por los otorgantes, y enterados de su contenido, valor, objeto y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en siete hojas de papel bond tamaño carta con membrete del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Superintendencia de Administración Tributaria, impresas únicamente en su anverso, en dos ejemplares originales, quedando en poder de cada uno de los signatarios un original del mismo.



ALFREDO ANTONIO PRIVADO MEDRANO
Ministro de Salud Pública
y Asistencia Social -MSPAS-



LESBIA CAROLINA ROCA RUANO
Superintendente de Administración
Tributaria -SAT-

